



# XIV FERIA FACULTATIVA

## DE EMPRENDEDURISMO INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

NOMBRE DEL PROYECTO:

CATEGORÍA

**EXPOSICIÓN**

**INTEGRANTES**

LEYDI REYES JALDIN

WILSON TAPENDABA ALVAREZ

CARLOS DARWIN CONDORI QUISPE

LIZZI MAITE VASQUEZ CORO

ROSARIO MUIBA SEMO

**DOCENTE GUIA**

# INDICE

<u>INTRODUCCIÓN</u> .....	2
<u>JUSTIFICACIÓN</u> .....	2
<u>OBJETIVOS</u> .....	3
<u>Objetivo General:</u> .....	3
<u>Objetivos Específicos:</u> .....	4
<u>DESARROLLO DEL TEMA</u> .....	4
<u>TIPOS DE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO</u> .....	5
<u>RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:</u> .....	5
<u>RESPONSABILIDAD PENAL:</u> .....	5
<u>RESPONSABILIDAD CIVIL:</u> .....	5
<u>RESPONSABILIDAD EJECUTIVA:</u> .....	6
<u>RESPONSABILIDAD ÉTICA O MORAL</u> .....	6
<u>CONCLUSION</u> .....	8
<u>RECOMENDACIONES</u> .....	9
<u>Bibliografía</u> .....	10

## INTRODUCCIÓN

En el ámbito jurídico, la conducta humana puede generar consecuencias legales dependiendo de su naturaleza y de los intereses que afecte. Por ello, el Derecho establece distintos tipos de responsabilidad para garantizar la reparación del daño causado, sancionar conductas ilícitas y asegurar el cumplimiento de las normas. Las principales formas de responsabilidad jurídica son la administrativa, penal, civil y ejecutiva. Cada una tiene características propias, sujetos competentes, procedimientos específicos y efectos distintos. Este informe tiene como finalidad analizar en detalle estas formas de responsabilidad, su fundamento legal y su interrelación.

En el marco del funcionamiento del Estado boliviano, la responsabilidad de los servidores públicos constituye un pilar fundamental para garantizar la legalidad, la eficiencia y la transparencia en la gestión pública. La correcta administración de los recursos del Estado y el cumplimiento del ordenamiento jurídico no solo fortalecen las instituciones, sino que también consolidan la confianza de la ciudadanía en el aparato estatal.

En este contexto, la **responsabilidad por la función pública** puede ser de distintos tipos (ejecutiva, administrativa, civil, penal), y se aplica a todos los servidores públicos, independientemente de su jerarquía.

Tiene como objetivo garantizar que los servidores públicos actúen con eficiencia, economía, transparencia y licitud, y que rindan cuentas por sus acciones. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas, que pueden variar en función de la gravedad de la infracción y el tipo de responsabilidad involucrada.

En resumen, la responsabilidad por la función pública es un principio fundamental que busca asegurar la buena gestión de los recursos públicos y la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas.

## JUSTIFICACIÓN

En el Estado Plurinacional de Bolivia, la función pública desempeña un papel esencial en la implementación de políticas públicas, la prestación de servicios y la administración de recursos estatales. En este sentido, el ejercicio de la función pública debe estar regulado por principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad, tal como lo establece la Constitución Política del Estado y las leyes que rigen el comportamiento de los servidores públicos.

La responsabilidad por la función pública en Bolivia se manifiesta en diversas dimensiones: administrativa, penal, civil y ejecutiva, cada una con un marco jurídico específico pero complementario. El análisis de estas formas de responsabilidad es fundamental para garantizar la integridad del servicio público, prevenir actos de corrupción y fomentar una cultura de rendición de cuentas.

Desde el enfoque administrativo, se busca asegurar que los funcionarios públicos cumplan adecuadamente sus deberes, enfrentando sanciones cuando incurren en faltas o negligencias, conforme a la Ley N.º 2027 del Estatuto del funcionario Público y normas sectoriales. La responsabilidad penal, por su parte, cobra especial relevancia ante delitos como el uso indebido de influencias, enriquecimiento ilícito y conducta antieconómica, tipificados en el Código Penal y la Ley N.º 004 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas.

En el ámbito civil, se debe garantizar la reparación de los daños causados al Estado o a terceros por la actuación u omisión irregular de un servidor público, mientras que la responsabilidad ejecutiva se vincula con el cumplimiento de sentencias y resoluciones administrativas que fortalecen el principio de autoridad y el respeto por el ordenamiento jurídico.

En un país como Bolivia, donde los casos de corrupción, ineficiencia administrativa y falta de control institucional han generado desconfianza ciudadana hacia las entidades públicas, estudiar y profundizar en la responsabilidad por la función pública resulta no solo pertinente, sino urgente. Esta investigación permitirá identificar falencias normativas, prácticas institucionales deficientes y desafíos estructurales que obstaculizan la aplicación efectiva de sanciones y la recuperación de daños al Estado.

En consecuencia, este estudio se justifica por su potencial de aportar a la consolidación de un sistema público más transparente, ético y eficiente, en línea con los valores democráticos y el desarrollo sostenible del país.

## OBJETIVOS

### Objetivo General:

Analizar el régimen jurídico de la responsabilidad por la función pública en Bolivia, en sus ámbitos administrativo, penal, civil y ejecutivo, a fin de evaluar su eficacia en la prevención y sanción de conductas irregulares cometidas por servidores públicos y su impacto en la gestión pública.

### Objetivos Específicos:

- Examinar el marco legal que regula la responsabilidad administrativa, penal, civil y ejecutiva de los servidores públicos en Bolivia.
- Identificar las instituciones competentes en el control, investigación y sanción de responsabilidades dentro del servicio público.
- Evaluar los mecanismos de aplicación de sanciones y reparación de daños ocasionados por funcionarios públicos.
- Determinar las principales debilidades y desafíos del sistema boliviano en cuanto a la eficacia de los mecanismos de control y responsabilidad.
- Proponer recomendaciones normativas e institucionales para fortalecer la rendición de cuentas y la ética en la función pública.

## DESARROLLO DEL TEMA

La función pública en Bolivia es una actividad institucional regulada por principios constitucionales como legalidad, transparencia, responsabilidad y servicio a la sociedad. Los servidores públicos son actores fundamentales en la ejecución de políticas estatales, por lo que su actuación debe estar sujeta a control y responsabilidad.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en varios artículos (principalmente del 235 al 237) los deberes, obligaciones y régimen de responsabilidad de los servidores públicos. Esta normativa se complementa con leyes específicas como la Ley N.º 2027 (Estatuto del funcionario Público), la Ley N.º 004 (Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz), la Ley Safco (N.º 1178) y el Código Penal.

La función pública implica una relación de confianza entre el Estado y sus ciudadanos. Los servidores públicos no solo ejecutan tareas administrativas; encarnan los valores del Estado democrático y tienen la obligación de actuar conforme al principio de legalidad, transparencia, eficacia y responsabilidad. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en sus artículos 235 y siguientes, establece los deberes fundamentales de los funcionarios públicos, así como la obligación de rendir cuentas por sus actos.

El incumplimiento de estos deberes da lugar a diversos tipos de responsabilidad que garantizan que el servidor público no actúe con impunidad y que el daño causado sea reparado o sancionado adecuadamente.

## TIPOS DE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO

### RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

Deriva del incumplimiento de deberes funcionales o de la transgresión de normas internas. Se manifiesta a través de procesos disciplinarios dentro de cada entidad pública, bajo principios del debido proceso. Las sanciones pueden ir desde amonestaciones hasta la destitución.

La responsabilidad administrativa surge ante la transgresión de normas internas de conducta, deberes funcionales o principios institucionales. Esta modalidad tiene un carácter disciplinario y es ejercida por las propias entidades públicas a través de procesos internos, según lo establecido en la Ley N.º 2027 (Estatuto del funcionario Público), la Ley SAFCO N.º 1178 y otras normativas sectoriales.

Las sanciones administrativas pueden incluir amonestaciones, suspensiones o destituciones, y su aplicación está supeditada al respeto del debido proceso. Su finalidad no es solo punitiva, sino también preventiva y correctiva, ya que busca promover la ética en la función pública.

### RESPONSABILIDAD PENAL:

Se activa cuando un servidor público incurre en delitos que afectan el interés público o el patrimonio estatal, como corrupción, cohecho, concusión, uso indebido de influencias, entre otros. Se rige por el Código Penal y la Ley N.º 004.

La responsabilidad penal tiene lugar cuando la conducta del servidor público constituye un delito, como el uso indebido de influencias, la malversación, el cohecho, o el enriquecimiento ilícito. Estos actos están tipificados en el Código Penal boliviano y la Ley N.º 004 (Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz), la cual establece procedimientos especiales para el juzgamiento de delitos de corrupción y promueve la recuperación del daño económico.

En este ámbito, la sanción incluye penas privativas de libertad, inhabilitación para ejercer funciones públicas y la devolución de los bienes obtenidos de forma ilícita. La responsabilidad penal es personal, imprescriptible en algunos casos, y puede coexistir con otros tipos de responsabilidad.

### RESPONSABILIDAD CIVIL:

Surge cuando un servidor causa un daño económico o moral al Estado o a terceros como consecuencia de su actuación dolosa o negligente. Implica la obligación de indemnizar o reparar el perjuicio ocasionado.

La responsabilidad civil en la función pública se configura cuando, por acción u omisión, un servidor público causa daño económico o moral a un tercero o al Estado. El principio de

reparación está consagrado en el Código Civil boliviano y es reforzado por normas de control gubernamental, como la Ley SAFCO.

En muchos casos, esta responsabilidad se materializa a través de la determinación de daño económico realizada por la Contraloría General del Estado. Si bien el Estado puede responder patrimonialmente por sus agentes, este mantiene el derecho a repetir contra el funcionario responsable, promoviendo así un equilibrio entre protección al ciudadano y sanción efectiva al mal funcionario.

#### RESPONSABILIDAD EJECUTIVA:

Se refiere a la obligación de cumplir con resoluciones administrativas o judiciales ejecutoriadas. La falta de cumplimiento puede derivar en medidas coercitivas o sancionatorias.

La responsabilidad ejecutiva se refiere al deber del servidor público de cumplir con resoluciones administrativas o judiciales ejecutoriadas. Su incumplimiento puede derivar en nuevas sanciones o incluso delitos por desacato o incumplimiento de deberes.

Este tipo de responsabilidad es clave para garantizar la eficacia del aparato estatal, pues asegura que las decisiones adoptadas por órganos competentes tengan efectos reales. También protege a los ciudadanos frente a actos de obstaculización o negligencia institucional.

#### RESPONSABILIDAD ÉTICA O MORAL

Aunque no siempre regulada explícitamente en normas jurídicas, esta dimensión alude a la obligación de actuar con probidad, integridad, honestidad y compromiso ciudadano. La ética pública exige que el servidor no solo cumpla la ley, sino que actúe de forma ejemplar. Muchas instituciones cuentan con códigos de ética que rigen el comportamiento de sus miembros.

**Principios Rectores de la Función Pública:** Los principios fundamentales que deben guiar la conducta del servidor público son:

- **Legalidad:** Todo acto debe estar respaldado por la ley.
- **Transparencia:** Las acciones deben ser claras y accesibles a la ciudadanía.
- **Rendición de cuentas:** Los funcionarios deben justificar sus actos ante la sociedad.
- **Imparcialidad:** El servidor debe actuar sin favoritismos ni intereses personales.
- **Eficiencia y eficacia:** Uso racional de los recursos públicos para alcanzar resultados concretos.

Estos principios están establecidos en la Constitución Política del Estado (CPE), especialmente en los artículos 232 al 235, que definen la estructura y el control del servicio público.

### **Normativa Boliviana Relevante**

#### **a) Constitución Política del Estado (2009)**

- Art. 233: Establece la responsabilidad de los servidores públicos por los actos ejecutados en el ejercicio de su función.
- Art. 234: Establece requisitos para acceder a la función pública.
- Art. 235: Enumera los deberes fundamentales de los servidores públicos.

#### **b) Ley N.º 1178 – SAFCO**

Es el marco normativo que regula la administración de recursos del Estado y establece principios como la responsabilidad por la función pública, la planificación, organización, control interno y evaluación.

#### **c) D.S. N.º 23318-A**

Este decreto reglamenta la responsabilidad por la función pública estableciendo el procedimiento para la determinación de responsabilidades civiles y administrativas, así como la participación de la Contraloría General del Estado.

#### **d) Ley N.º 004 – Marcelo Quiroga Santa Cruz**

Norma clave en la lucha contra la corrupción. Tipifica delitos relacionados con el uso indebido de recursos estatales e incluye disposiciones para la recuperación de bienes y sanciones ejemplares.

**Control y Fiscalización de la Función Pública:** El sistema boliviano cuenta con diversos mecanismos para controlar y fiscalizar la actuación de los servidores públicos, entre ellos:

- **Contraloría General del Estado:** Entidad encargada de auditar y controlar el uso de recursos públicos.

- **Ministerio Público:** Investiga y procesa penalmente a los funcionarios por delitos cometidos en la administración pública.
- **Unidad de Transparencia Institucional:** Presente en diferentes entidades públicas, promueve la prevención y denuncia de actos de corrupción.
- **Participación Ciudadana:** A través del control social, los ciudadanos pueden denunciar irregularidades y exigir rendición de cuentas.

**La Responsabilidad como Garantía Democrática:** La responsabilidad por la función pública no solo busca sancionar irregularidades, sino también garantizar el buen gobierno y la confianza ciudadana en las instituciones públicas. En un Estado democrático, es fundamental que los servidores respondan no solo ante la ley, sino ante la sociedad

## **INSTITUCIONES ENCARGADAS DEL CONTROL**

Entre las instituciones con competencia en el control y sanción de la función pública están: la Contraloría General del Estado, el Ministerio de Transparencia Institucional (cuando está en funcionamiento), el Ministerio Público, el Órgano Judicial y las unidades de transparencia de cada entidad pública.

## **CONCLUSION**

Las distintas formas de responsabilidad cumplen funciones específicas dentro del sistema jurídico: prevenir, sancionar, reparar y ejecutar.

No son excluyentes entre sí. Un mismo hecho puede generar varias responsabilidades de manera simultánea (por ejemplo, un acto de corrupción puede tener consecuencias penales, administrativas y civiles).

Cada tipo de responsabilidad tiene procedimientos, autoridades y efectos distintos, lo cual garantiza el respeto de los derechos de las partes involucradas.

La correcta aplicación de estas figuras jurídicas fortalece el Estado de derecho y la seguridad jurídica.

La responsabilidad por la función pública en Bolivia representa un componente esencial del sistema de control estatal y del fortalecimiento institucional. Aunque el país cuenta con un marco jurídico robusto para regular las diversas formas de responsabilidad —administrativa, penal, civil y ejecutiva—, su aplicación enfrenta obstáculos significativos, como la debilidad institucional, la ineficacia procesal y la falta de voluntad política.

Para avanzar hacia una administración pública más ética, eficiente y transparente, es necesario no solo aplicar correctamente las normas existentes, sino también promover reformas que garanticen la independencia de los órganos de control, mejoren los mecanismos de fiscalización y fomenten una cultura de integridad en todos los niveles del Estado.

En definitiva, la responsabilidad en la función pública no debe ser vista solo como una herramienta sancionadora, sino como un elemento vital para consolidar el Estado democrático, la confianza ciudadana y la justicia social en Bolivia.

## RECOMENDACIONES

Fortalecer la formación jurídica de los funcionarios públicos para evitar incurrir en faltas que generen responsabilidad múltiple.

Promover la colaboración interinstitucional entre entes administrativos, fiscales y judiciales para la eficaz determinación de responsabilidades.

Difundir entre los ciudadanos los mecanismos disponibles para reclamar ante el Estado o particulares cuando se vulnera sus derechos

**1. Desarrollo de sistemas de administración y control interno:** Es crucial implementar sistemas robustos que permitan monitorear el uso de recursos públicos, evaluar la gestión y detectar posibles irregularidades.

**2. Transparencia y acceso a la información:** Los servidores públicos deben proporcionar información sobre sus actos y decisiones, a menos que exista una limitación legalmente establecida.

**3. Ética y rectitud:** El funcionario público debe actuar con honestidad y transparencia, buscando el interés general y evitando cualquier beneficio personal.

**4. Cumplimiento de la legalidad:** Los servidores públicos deben respetar las leyes y normas que regulan sus funciones, y actuar de acuerdo con la Constitución.

**5. Evaluación de resultados:** No basta con cumplir la legalidad; se debe demostrar que la gestión ha logrado los objetivos propuestos y ha generado resultados positivos para la sociedad.

**6. Responsabilidad por los daños causados:** Los servidores públicos pueden ser responsables por los daños económicos que causen al Estado a través de sus actos u omisiones.

**7. Deber de denunciar irregularidades:** Los servidores públicos deben denunciar cualquier irregularidad que conozcan, y no pueden ser sancionados por ello.

**8. Capacitación y formación continua:** Los servidores públicos deben recibir formación para desempeñar sus funciones de manera eficaz y responsable, y mantenerse actualizados sobre las leyes y normas.

**9. Asegurar la independencia de los órganos de control:** Es fundamental garantizar la independencia de los órganos de control y auditoría, para que puedan ejercer su función de manera objetiva y eficaz.

**10. Promover la participación ciudadana:** La participación ciudadana en la vigilancia y control de la función pública es fundamental para garantizar la transparencia y la responsabilidad.

En resumen, la clave para prevenir y abordar la responsabilidad por la función pública radica en una combinación de **conocimiento normativo, conducta ética, sistemas de control robustos, transparencia en la gestión y una administración de justicia eficiente**. Tanto los servidores públicos como las instituciones tienen un rol fundamental que desempeñar en este proceso

## Bibliografía

*codigo penal*. (31 de marzo de 2010). Obtenido de codigo penal:

[https://www.oas.org/juridico/spanish/gapeco\\_sp\\_docs\\_bol1.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/gapeco_sp_docs_bol1.pdf)

*constitucion politica del estado*. (28 de diciembre de 2011). Obtenido de constitucion politica del estado: [https://www.planificacion.gob.bo/uploads/marco-legal/nueva\\_constitucion\\_politica\\_del\\_estado.pdf](https://www.planificacion.gob.bo/uploads/marco-legal/nueva_constitucion_politica_del_estado.pdf)

desarrollo, m. d. (28 de diciembre de 2011). *codigo constitucional*. Obtenido de codigo constitucional: [https://www.planificacion.gob.bo/uploads/marco-legal/nueva\\_constitucion\\_politica\\_del\\_estado.pdf](https://www.planificacion.gob.bo/uploads/marco-legal/nueva_constitucion_politica_del_estado.pdf)

*estatuto de funcionario publico*. (noviembre de 2016). Obtenido de estatuto de funcionario publico: <https://www.planificacion.gob.bo/uploads/marco-legal/Ley%20N%C2%B0%202027%20ESTATUTO%20DEL%20FUNCIONARIO%20PUBLICO.pdf>

*ley 004 contra la corrupcion*. (31 de marzo de 2010). Obtenido de ley 004 contra la corrupcion: <https://www.oep.org.bo/m-n/ley-no-004-de-lucha-contra-la-corrupcion-enriquecimiento-ilicito-e-investigacion-de-fortunas-marcelo-quiroya-santa-cruz/>

*ley SAFCO*. (20 de JULIO de 2003). Obtenido de ley SAFCO:

[https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_blv\\_ley\\_1178\\_sp.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_blv_ley_1178_sp.pdf)